

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de una explotación porcina de cría y cebo, promovida por D. Francisco Javier Parra Ruiz, en el término municipal de Fuente de Cantos.*

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y al artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cría y cebo, promovida por S. Francisco Javier Parra Ruiz, en el término municipal de Fuente de Cantos, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 y el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitido por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2002: Instalación existente que con la ampliación pasará a estar incluida en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) y c).

— Categoría R.D. 1302/1986: Instalación existente que con la ampliación pasará a estar incluida en el Anexo I, grupo I, letra f del R.D. 1302/1986, relativo a instalaciones de ganadería intensiva.

— Descripción del proyecto: Ampliación de una explotación porcina existente que pasará a ser industrial del Grupo III con una capacidad productiva o de alojamiento de 750 cerdas reproductoras, 40 verracos y 4.000 cerdos de cebo. En la actualidad existen 3 naves destinadas a reproductoras y verracos con una superficie total de 367,84 m<sup>2</sup>, así como otras 4 naves destinadas al cebo con una superficie de 472,5 m<sup>2</sup> en total. Se proyecta la construcción de 5.315,03 m<sup>2</sup> repartidas en 11 naves destinadas al secuestro del ganado. Así como la construcción de dos balsas de purines para completar la capacidad necesaria de almacenamiento de estos residuos.

— Ubicación del proyecto: El lugar donde se pretenden realizar las obras se encuentra en el paraje denominado “Dehesa Nueva” situado en el Término Municipal de Fuente de Cantos concretamente en las parcelas 253, 254 y 255 del polígono 40. Constando con una superficie total de 6,2695 has.

— Instalaciones:

- Existentes: Zona de reproductoras con 3 naves adosadas; la nave 1 de 147,84 m<sup>2</sup> destinada a posdestete-transición/recria, a la que se anexiona un vestuario con aseos de 17 m<sup>2</sup>. La nave 2 de 110 m<sup>2</sup> destinada a reproductoras y la nave 3 también de 110 m<sup>2</sup> destinada a cerdas y verracos en periodo de cubrición. Zona de cebo formada por 4 naves independientes, 3 de ellas de 105 m<sup>2</sup> y una de 157,5 m<sup>2</sup>. Todas ellas con sus correspondientes patios de ejercicios.

- Nuevas instalaciones: Zona de reproductoras; serán dos naves de estructura metálica con una superficie útil de 1.075,03 m<sup>2</sup> cada una. Así como una nave de 240 m<sup>2</sup> destinada al secuestro de los verracos. Zona de cebo; constará de 8 naves de 500 m<sup>2</sup> de superficie útil cada una también de estructura metálica con una superficie destinada a patios de ejercicios de 3.000 m<sup>2</sup> por nave.

- Las naves existentes cuentan con 7 fosas para la recogida de purines que a partir de ahora estarán conectadas a una balsa de 800 m<sup>3</sup> que también recogerán los purines de las 2 nuevas naves de reproductoras. Las nuevas naves de cebo contarán con otra balsa de 2.400 m<sup>3</sup> de capacidad.

- 1 lazareto de 162,25 m<sup>2</sup>.

- 1 estercolero de 600 m<sup>3</sup>.
- Vado sanitario a la entrada de la explotación.
- Pediluvios.
- Embarcadero fuera del recinto de la explotación.
- Depósitos de agua con una capacidad de 16.000 l.
- Silos y tolvas.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGMA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGMA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de abril de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

***RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de una explotación porcina de cría y cebo, promovida por “Los Retamales, S.C.”, en el término municipal de Mérida.***

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y al artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre,

por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cría y cebo, promovida por Los Retamales, S.C., en el término municipal de Mérida, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 y el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitido por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2002: Instalación existente que con la ampliación pasará a estar incluida en la Categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) y c).

— Categoría R.D. 1302/1986: Instalación existente que con la ampliación pasará a estar incluida en el Anexo I, grupo I, letra f del R.D. 1302/1986, relativo a instalaciones de ganadería intensiva.

— Descripción del proyecto: Ampliación de una explotación porcina existente que pasará a ser industrial del Grupo III con una capacidad productiva o de alojamiento de 750 cerdas reproductoras, 10 verracos y 268 cerdos de cebo. Se proyecta la construcción de dos naves de 720 m<sup>2</sup> cada una para el secuestro de los animales, y otra de 480 m<sup>2</sup>, con sus correspondientes patios de manejo cubiertos y hormigonados con recogida de purines, guiados hacia las fosas de purines de capacidad suficiente. El resto de las naves hasta completar 2.713,25 m<sup>2</sup>, existen ya en la finca formando parte del actual registro porcino.

Se construirá un lazareto de 80,75 m<sup>2</sup>. Todas estas instalaciones contarán con pediluvio a su entrada y estarán valladas. Se dispon-